



REQUISITOS PARA EL **ADQUIRIENTE** DE UNA ACCION NUEVA

- a. **Llenar toda la información** requerida en la fórmula de **solicitud de ingreso** y en la que indique si ha sido o no socio (a) del Club. (Art. 10 inc. 1 *in fine*, Estatutos). Anotar la causa de adquisición de la acción: compra, herencia, donación u otro medio.
- b. **Fotocopia de la cédula de identidad** (ambos lados). En caso de extranjeros fotocopia del pasaporte certificada por Notario. (Art. 10 inc. 1 *in fine*, Estatutos).
- c. **Dos fotografías** una física y otra digital color tamaño pasaporte. (Art. 10 inc. 1 *in fine*, Estatutos).
- d. Presentar la hoja **de antecedentes penales** emitida por el Registro Judicial del Poder Judicial (*Hoja de Delincuencia*). (Art. 10 inc. 1 *in fine*, Estatutos)
- e. Certificación de estado **civil** emitida vía internet por la oficina de Cobros.
- f. Presentar la documentación correspondiente para incluir los beneficiarios (Págs. 3 y 4).
- g. Llenar autorización de estudio crediticio.

EN EL CLUB:

- h. Hacer depósito inicial de señal de trato, que será de **¢1,058,500** como valor mínimo.
- i. Verificación de historial crediticio del aspirante a socio.



UNA VEZ QUE LA JUNTA DIRECTIVA HAYA APROBADO EL NUEVO INGRESO, se contactará al aspirante a socio, por medio de correo electrónico para que, en un plazo no mayor a 15 días naturales, se presente al club a completar el trámite; que dependiendo de la modalidad de compra, consistirá en lo siguiente:

--SI ES VENTA DE **CONTADO**:

- α. Cancelar el saldo del valor total de la acción, aplicando el descuento respectivo.
- β. La emisión de los carnets provisionales.

- χ. Realizar el pago adelantado del monto equivalente a dos años de cuotas ordinarias de mantenimiento o en su defecto suscribir el contrato de Prenda de la acción de capital social y endosarla (Art. 40 ibídem).

--SI ES VENTA EN COMODATO (financiado):

- a. Firmar contrato de comodato y la emisión de los carnets provisionales.
- b. Pagar cuota de mantenimiento. (La misma está sujeta a cambios). (Art. 44 Estatutos.



BENEFICIARIOS (NÚCLEO FAMILIAR)

A. REQUISITOS PARA NOMBRAR COMO BENEFICIARIO AL CÓNYUGE O CONVIVIENTE DE HECHO.

De conformidad con el artículo 46 de los Estatutos, “gozarán de este derecho los cónyuges o el consorte, en unión libre debidamente constituida, del socio o del usuario por derecho derivado”, deben aportar:

1. En caso de matrimonio se acreditará el estado civil de ambos cónyuges por medio de **Certificación de matrimonio, emitida vía internet en la oficina de Cobros.**
2. **Fotocopia de la cédula de identidad** (ambos lados) del cónyuge o conviviente del socio
 - (a). En caso de extranjeros fotocopia del pasaporte certificada por Notario.
3. En caso de **unión libre** deberá demostrarse la convivencia mediante una **declaración jurada ante Notario en escritura pública**, que deberá incluir la comparecencia de **dos testigos** de conocimiento, y donde dejarán constancia de que han **convivido** en unión libre en forma pública, notoria y estable por al menos **tres años** y que poseen **aptitud legal para contraer matrimonio**, según lo imponen los artículos 242 y 246 del Código de Familia promulgados por Ley N° 7532.

B. REQUISITOS PARA NOMBRAR COMO BENEFICIARIOS A HIJOS MENORES Y MAYORES DE EDAD, SOLTEROS. (AUNQUE SEAN INDEPENDIENTES ECONÓMICAMENTE SIEMPRE QUE CONVIVAN EN EL NÚCLEO FAMILIAR).

De conformidad con el Artículo 46 de los Estatutos, los requisitos para acreditar a los beneficiarios solteros con independencia económica (mayores o menores de edad) que vivan permanentemente en el núcleo familiar, deben aportar:

1. Certificación de nacimiento del Registro Civil, **emitida vía internet en la oficina de Cobros.**
2. Certificación de soltería del Registro Civil; **emitida vía internet en la oficina de Cobros.**



3. **Declaración jurada**, donde el beneficiario declare que convive permanentemente en el núcleo familiar del titular de la acción. (éste documento se encuentra en la oficina de Cobros y solo lo requieren los hijos mayores de edad)

C. REQUISITOS PARA NOMBRAR COMO BENEFICIARIOS A PADRES O SUEGROS MAYORES DE 60 AÑOS.

De conformidad con el artículo 46 de los Estatutos, “gozarán de este derecho los **padres consanguíneos** del socio o del usuario por derecho derivado”. *En caso de que se excluya del grupo de beneficiarios a los padres consanguíneos* “gozarán de este derecho los **suegros del socio o del usuario por derecho derivado**”, deben aportar:

1. Certificación de nacimiento **del Registro Civil del socio titular o su conyugue según corresponda, emitida vía internet en la oficina de Cobros.** (Art. 10 inc. 1 in fine, Estatutos)
2. Fotocopia de la cédula **por ambos lados.**
3. Certificación de nacimiento del Registro Civil de los padres o suegros, **emitida vía internet en la oficina de Cobros**

Notas Importantes:

- ✓ Toda declaración y/o autenticación debe venir firmada por Abogado Público, con sello blanco y timbre de ¢250.